

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y Art Palma Contemporani para la realización de la Nit de l'Art, el Art Brunch y el Art Palma Summer el año 2024

Reunidos

José Javier Bonet Díaz, teniente de alcalde de Turismo, Cultura, Deporte, Restauración y Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I, con domicilio en la calle Almudaina, 7A, 07001 de esta ciudad; que actúa en representación de dicho Ayuntamiento y con competencia, por delegación del alcalde, para firmar convenios dirigidos a desarrollar y ejecutar competencias propias del Área de Cultura en los términos previstos en la Resolución núm. 1290, de 3 de mayo de 2024, decreto de modificación, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma y en el decreto de Alcaldía núm. 202400797, de 18 de enero de 2024, de la estructura de las áreas y áreas delegadas del Ayuntamiento de Palma y la asignación de los respectivos concejales titulares.

Francisco Reus Méndez, presidente de Art Palma Contemporani, con domicilio en la calle Can Verí, 3, 07001 Palma, con NIF G57275034.

Antecedentes

El artículo 25 h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula como competencia municipal la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 29 de la Ley 20/2006 Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares y el artículo 103 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma, definen como obligaciones del Ayuntamiento en materia de cultura entre otros, proporcionar ofertas culturales de interés para la ciudadanía, incentivar la presencia de industrias culturales y grandes infraestructuras culturales que fomenten proyectos nacionales e internacionales competitivos, así como difundir la cultura por el territorio, unas obligaciones a las que responden las actividades propuestas en este convenio.

Mediante la Resolución núm. 1290, de 3 de mayo de 2024, Decreto de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, se delega en el Área de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal:

IV. Promoción cultural

- a. Promocionar y programar artes escénicas y música
- b. Promocionar y programar artes visuales
- c. Promocionar y programar artes aplicadas
- d. Llevar a cabo la promoción y la dinamización social de la ciudad.
- k. Realizar la promoción y la dinamización cultural de la ciudad

La Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal, con el Plan estratégico de subvenciones vigente, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, ejecución y evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

Art Palma Contemporani es una entidad sin ánimo de lucro. En el artículo 2º de sus estatutos explica que sus finalidades son, entre otros, velar por el buen nombre y fomentar el prestigio

profesional de los galeristas; así como, promover todo tipo de manifestaciones artísticas, divulgarlas entre el público, fomentar el nacimiento de vocaciones artísticas y la afición del público por el arte, para que éste llegue cada vez a más sectores de la sociedad. Para conseguirlo, han intentado acercar el arte a la ciudadanía con manifestaciones de carácter cultural como es la Nit de l'Art, y, para completar las actividades que realizan las galerías, el Art Brunch y el Art Palma Summer, estas dos últimas se llevan a cabo a lo largo de varios meses en todo el año.

Es la asociación de galerías de arte contemporáneo de Palma que, desde su fundación en 2004, trabaja con el objetivo de potenciar la vida cultural de la ciudad y acercar a los ciudadanos los nuevos lenguajes y artistas. Cabe destacar que es la única asociación de galeristas de la ciudad, y que recoge todo el trabajo que se realiza en estos ámbitos en la ciudad de Palma. El entramado galerístico es básico para tener dinámicas culturales, puesto que en la galería están presentes todos los agentes del mundo del arte; artistas, galeristas y comisarios. Se trata de un evento pionero en el ámbito del estado español, ya que la primera convocatoria de estas características es la "nit de l'art", continuada después por "La noche en blanco" de Madrid y de otras ciudades españolas atraídas por el éxito de la convocatoria de una noche de apertura de espacios de exhibición artística.

Hay que tener en cuenta la especificidad de esta asociación de galeristas, junto con el carácter singular, por lo que el Ayuntamiento de Palma le quiere ayudar con una subvención nominativa directa y no procede hacer una concurrencia pública.

Este convenio tiene como marco legal el artículo 21.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 21.2 de la misma Ley y que dispone que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de concesión de subvención debe expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención prevista, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal, a favor de Art Palma Contemporani para ayudar a la realización de la Nit de l'Art, el Art Brunch y el Art Palma Summer .

Los contenidos y objetivos de estos eventos hacen que sean de gran interés para la ciudadanía y forma parte de las líneas de la Concejalía para que la ciudadanía pueda disfrutar del patrimonio cultural y de una pluralidad de iniciativas de calidad.

2. Actuaciones objeto de subvención

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a la realización de la Nit de l'Art, el Art Brunch y el Art Palma Summer a lo largo de 2024 , de acuerdo con el proyecto presentado, y que comprende toda una serie de actuaciones y actividades:

- Exposiciones
- Conciertos
- Sesiones de dibujo
- Visitas guiadas
- Mesas redondas
- Publicidad
- Difusión en redes

3. Plazo de ejecución

De enero a octubre de 2024

4. Cuantía

El importe de la subvención es de 30.000,00 euros y se imputa a la aplicación presupuestaria 03.33400.48303 Cultura.- Art Palma del vigente Presupuesto de gastos .

El porcentaje que la entidad debe financiar es aproximadamente de un 70%, en ningún caso el importe de la subvención superará el 80% de los gastos.

5. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio será compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

6. Condiciones para ser beneficiario y compromisos de las partes

Debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son aplicables; las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que le sean de aplicación.

Documentación de la entidad para ser beneficiaria:

- Memoria o Plan de actuación y Presupuesto de financiación.
- Copia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de las Illes Balears que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de vigencia de los estatutos y cargos representativos, de estar al corriente de obligaciones y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por el mismo concepto.

Art Palma Contemporani se compromete a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son de aplicación: las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y en el resto que le sean de aplicación.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Palma la realización del proyecto propuesto, o en su caso, justificar su imposibilidad.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Ayuntamiento de Palma, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Siempre que sea posible dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del proyecto objeto de esta subvención, tal y como indica el punto 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones, debe hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno del Área (el técnico correspondiente), en materiales impresos y en medios electrónicos y audiovisuales.

El Ayuntamiento de Palma se compromete:

- Una vez comprobada la documentación justificativa y ser correcta, a realizar los trámites adecuados para hacer efectiva la aportación económica indicada.

7. Control y seguimiento

Los técnicos municipales del Área de Cultura realizan el control y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

8. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa debe presentarse antes del día 1 de noviembre de 2024.

Siguiendo las estipulaciones fijadas en los artículos 38 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el punto 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que para la justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria justificativa de la inversión económica con:
 - Una relación clasificada de los gastos y las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los siguientes datos:
 - Razón social y CIF del proveedor.
 - Razón social y CIF de la beneficiaria.
 - Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado.
 - Fecha de la factura.

Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago debe realizarse mediante deuda bancaria, “he recibido” debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal y con la ATIB que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social.

Los gastos que subvencionar deberán haber cumplido las estipulaciones fijadas por la LGS a efectos de identificar los gastos subvencionables, su adecuación a los precios de mercado y la necesidad de que el beneficiario de la subvención acredite que se han pedido un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En este último caso, estas tres ofertas deberán pedirse antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El valor del coste de adquisición de gastos subvencionables no podrá ser superior a su valor de mercado.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del gasto del proyecto para el que se solicita la subvención. Si el beneficiario puede recuperar y compensar el IVA, el 80% del gasto se referirá siempre sin IVA, de acuerdo con el art. 36.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Plazo y forma de pago

Considerando la base 41.8 de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, el pago de la subvención es pospagable.

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que debe ponerse de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente, deberá realizarse el acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada, en su caso, la subvención y se pueda tramitar su abono, remitiendo el expediente al Departamento Financiero.

10. Duración

Este convenio tendrá una duración de 1 año; su vigencia se establece para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a este plazo.

11. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

12. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación:

- Decreto Legislativo 2/2005. de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Bases de ejecución vigentes del Presupuesto municipal que regulan las subvenciones y normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo. Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o cumplimiento de este convenio al orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

14. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar a cabo la gestión. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Como muestra de conformidad, firmamos este Convenio.